



Resolución Directoral N° 188 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 21 JUN 2024

VISTO: El Oficio Múltiple N° D000112-2024-CDC-MINSA, Memorando N° 522-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-ESRPCC de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, y Memorando N° 283-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE; sobre conformación de Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2021-SA, se prueba el Reglamento de la Ley N° 31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente, en su numeral 9.2 del artículo 9° señala que, "El Registro Nacional de Cáncer de niños y adolescentes (RNC-NA) debe contener información actualizada, confiable, estadística, anonimizada, de todos los niños, niñas y adolescentes diagnosticados de cáncer en los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos del país. Debe contener la información clínica, de diagnóstico, de tratamiento, de evolución, de condición de alta, del tipo de cáncer, estadiaje, tumoración, etc., además de sexo, edad, procedencia, establecimiento de salud de tratamiento, por territorio, número de abandono, mortalidad, entre otros. Esta información no contiene datos personales de salud, en ningún caso. La información del RNC-NA está a disposición de la Autoridad Nacional de Salud, la Autoridad Regional de Salud, y de los establecimientos de salud que brinden tratamiento a los niños, niñas y adolescentes con cáncer";

Que, la NTS N° 199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes-Registro Hospitalario" aprobada con Resolución Ministerial N° 239-2023-MINSA, tiene como finalidad contribuir al control de cáncer en el Perú, y mejorar la atención de los pacientes, según nivel de atención;

Que, mediante Memorando N° 522-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-ESRPCC de fecha 11 de junio del 2024, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, requiere al Hospital Regional





Resolución Directoral N° 188 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 21 JUN 2024

“Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, remitir resolución de conformación de Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer;

Que, con la finalidad de contar con un equipo multidisciplinario comprometidos en mantener en funcionamiento del registro hospitalario de cáncer, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, resulta necesario su conformación;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION DEL GRUPO RESPONSABLE DE REGISTRO HOSPITALARIO DE CANCER (GRRHC) DEL HOSPITAL REGIONAL “MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA” DE AYACUCHO – 2024, con la finalidad de contar con un equipo multidisciplinario comprometidos en mantener en funcionamiento del registro hospitalario de cáncer, integrado de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo
- Jefe de la Unidad de Epidemiología
- Jefe de la Unidad Funcional de Oncología
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Servicio de Especialidades Medicas
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Jefe del Servicio de Consultorio Externo
- Jefe del Servicio de Patología Clínica
- Jefe del Servicio de Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre
- Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes citados en el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO